



La Serena

LA SERENA, 23 MAY 2024

DECRETO N° 1531 /

VISTOS:

La presentación de fecha 6 de mayo de 2024, de Rotary Club San Joaquín, adjuntando el certificado de vigencia provisorio de fecha 4 de abril de 2024, del Secretario Municipal; el of. ext. ord. N° 253, de fecha 6 de febrero de 2024, del Alcalde de La Serena al presidente de Rotary Club San Joaquín; el ordinario N° 04-1284, de fecha 4 de julio de 2023, de la Dirección de Obras a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado N° 976, de fecha 4 de julio de 2023, de bien nacional de uso público, de la Dirección de Obras; el of. int ord. N° 05-254, de fecha 19 de junio de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Obras; el of. int ord. N° 05-253, de fecha 19 de junio de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Sección de Recintos Municipales; la solicitud de fecha 19 de junio de 2023, de Rotary Club San Joaquín; el Informe de fecha 11 de mayo de 2023, de la Jefa de la Sección de Catastro de Inmuebles y Comodatos; la solicitud de fecha 19 de mayo de 2023, de Rotary Club San Joaquín; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.
- 2.- Que, en el mismo sentido, según lo prescrito en los artículos 5°, letra c), 36, y 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, es el Alcalde quien detenta la facultad para otorgar, renovar y poner término a dichos permisos.
- 3.- Que, tal como aparece en el certificado N° 976, de fecha 4 de julio de 2023, de la Dirección de Obras, el área verde plaza Romeral, ubicada en avenida El Santo esquina calle Juan Soldado, La Serena, corresponde a un bien nacional de uso público, donde existe una sede. Que, ello, a propósito del requerimiento de la Dirección Asesoría Jurídica, realizado a través del oficio N° 05-254, de fecha 19 de junio de 2023.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACIÓN SOBRE UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO ADMINISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, DESTINADO A ÁREA VERDE, CORRESPONDIENTE A UNA SEDE SOCIAL, ubicada en calle Juan Soldado esquina avenida El Santo, frente al N° 253, La Serena, a la organización comunitaria funcional ROTARY CLUB SAN JOAQUÍN -en adelante también, los permisionarios-, rol único tributario N° 65.019.166-8, inscrito en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 384, de fecha 16 de mayo de 1995, representado por su presidente don JOSÉ LEOPOLDO GODOY UMAÑA,**
con domicilio en
La Serena.
2. De acuerdo al levantamiento topográfico realizado por la Secretaría Comunal de Planificación de esta Municipalidad, el que se entiende formar parte del permiso, la

sede social que se entrega en permiso precario tiene una superficie aproximada de 45,48 metros cuadrados, presenta los siguientes deslindes especiales y su Rol de Avalúo es el 215-47:

Al Norte: en 4,86 metros con estacionamiento público, área verde de por medio

Al Sur: en 4,86 metros con calle Juan Soldado

Al Oriente: en 9,36 metros con área verde; y

Al Poniente: en 9,36 metros con sendero peatonal área verde de por medio.

3. De acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras mediante el oficio N° 04-1284, de fecha 4 de julio de 2023, dirigido a la Dirección Asesoría Jurídica, la sede social no cuenta con permiso ni recepción definitiva.
4. El presente permiso de ocupación se otorga con el objeto de realizar en la sede los permisionarios sus reuniones semanales y contar con un espacio para charlas, seminarios, talleres y diferentes operativos para la población, sin costo.
5. Queda prohibido a los permisionarios, sin que la enumeración sea taxativa, lo siguiente:
a) dar a la sede entregada un uso distinto al objeto autorizado por el presente permiso de ocupación; b) la venta o consumo de alcohol, cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado; y c) realizar actividades -o en horarios- que generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos.
6. Los permisionarios deberán mantener la sede en buen estado de conservación, siendo responsables de su mantención, pudiendo la Municipalidad de La Serena realizar las inspecciones o fiscalizaciones que sean necesarias. Asimismo, se obligan a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al bien entregado, sea personalmente, por dependientes, asociados o por personas a las que permitan el acceso al lugar.
De acuerdo a las fiscalizaciones realizadas por el Departamento de Servicios Generales, según consta en oficio N° 7300/116, de fecha 17 de abril de 2023, dirigido a la Sección Catastro de Inmuebles y Comodatos, la sede se encuentra, en general, en buenas condiciones, faltan algunos barrotes de protección, existen vidrios quebrados y carece de medidor de agua potable, al haber sido este sustraído por terceros.
7. En el caso que se proyecte la construcción o el mejoramiento de la infraestructura existente, será responsabilidad de los permisionarios obtener en la Dirección de Obras el permiso de edificación y la recepción definitiva, si corresponde.
8. Solamente los permisionarios podrán hacer uso del permiso otorgado, el que no puede venderse, cederse, arrendarse o transferirse. Sus integrantes serán solidariamente responsables ante la Municipalidad de todas las obligaciones que este permiso impone.
9. El presente permiso es precario, es decir, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con el sólo requerimiento del municipio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose los permisionarios obligados a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso, incluida la sede.
10. Los permisionarios deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y a las Ordenanzas locales, especialmente a las instrucciones que en su caso le otorgue el municipio, a través de la unidad municipal a quien le corresponde su fiscalización.
11. Los permisionarios, como organización comunitaria funcional, se encuentran exentos del pago de derechos municipales por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
12. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 9, el permiso otorgado caducará, sin derecho a indemnización, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones

215-47

impuestas en este decreto o en cualquier resolución alcaldía que lo complemente, en especial, en el evento que Rotary Club San Joaquín pierda su vigencia, cualquiera sea el motivo.

13. La inspección del permiso precario será efectuada por la Sección de Recintos Municipales, del Departamento de Servicios Generales, quien deberá coordinar con los permisionarios la entrega de la sede, dejando constancia de ello en un acta suscrita por ambas partes.
14. **NOTIFÍQUESE** a don José Leopoldo Godoy Umaña personalmente por la Dirección Asesoría Jurídica, sin perjuicio de su envío por correo electrónico a los permisionarios, a la casilla señalada en su última presentación.
15. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Rotary Club San Joaquín (rotaryclubsanjoaquin@gmail.com)
- Sección de Recintos Municipales
- Departamento de Servicios Generales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/VRS